

Contraloría General de la República

“Transferencias y convenios, cautelando en mejor forma el uso de los recursos fiscales, responsabilidades de las contrapartes, rendiciones de cuenta, jurisprudencia relevante.”

Claudia Ormazábal R.
División Jurídica
26 de julio de 2011



Contraloría General de la República

**PRESUPUESTO.
NOCIONES SOBRE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS.
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Claudia Ormazábal R.
División Jurídica
26 de julio de 2011



TEMAS A TRATAR

3

- ❖ LEY DE PRESUPUESTOS.
- ❖ NORMAS SOBRE FLEXIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
- ❖ CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.
- ❖ EJEMPLOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.
- ❖ TENER PRESENTE.



Normativa Relevante

4

1. LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, AÑO 2011, N° 20.481.
2. D.L. N° 1.263, DE 1975, ORGÁNICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.
3. DECRETO N° 854, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE DETERMINA CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.
4. DECRETO N° 1.592, DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE FLEXIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
5. RESOLUCIÓN N° 759, DE 2003, DE LA CGR, SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.



LEY DE PRESUPUESTOS

5

❖ Estimación de ingresos y gastos para un año determinado.

❖ Principio Fundamental.

- Principio de legalidad del gasto.

Artículos 63, números 2 y 14, y 65 inciso 2° de la Constitución.

Rol N° 254 (1997) Tribunal Constitucional.

Artículo 100 de la Constitución y 56 de la ley N° 10.336.



LEY DE PRESUPUESTOS 2011

6

Articulado Relevante

Artículo 7°

- Imputación a ítem 01,02 y 03 de los Subtítulos 24 y 33. Destino y condiciones.

- Subtítulo 24. Asignaciones globales. Desglose gastos.

- Subtítulo 24 y 33 **Prohibición gastos en personal y bienes y servicios de consumo**, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

DICTÁMENES 16.684/2010, 891 y 15.535, ambos de 2011.



LEY DE PRESUPUESTOS 2011

7

Articulado Relevante

Artículo 22°

-Los encargados de los programas presupuestarios previstos en la ley de presupuestos y que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de **agentes públicos**, con la consecuente **responsabilidad penal y administrativa**, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.



PRESUPUESTO. Nociones sobre transferencias de recursos. Ejecución Presupuestaria. Claudia Ormazabal, 26 de julio de 2011

NORMAS SOBRE FLEXIBILIDAD PRESUPUESTARIA

8

Decreto N° 1.592, de 2010, MINHDA

- I. PARTIDA 50 TESORO PÚBLICO.**
- II. ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO**, excluidas Municipalidades.
 - a. Sólo por decreto de MINHDA.
 - b. Decreto de MINHDA suscrito además por el Ministro del ramo correspondiente.
- III. PROGRAMAS DE INVERSION REGIONAL DE LOS GORES.**
 - a. Por resolución del SUBDERE INTERIOR.
 - b. Por resolución del INTENDENTE.
- IV. TRIBUNALES REGIDOS POR LAS LEYES 18.460 Y 18.593.**
- V. MUNICIPALIDADES.** Por decreto del Alcalde con acuerdo del Concejo y envío de copias que indica.
- VI. SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTIÓN MUNICIPAL.**
- VII. NORMAS GENERALES.**



PRESUPUESTO. Nociones sobre transferencias de recursos. Ejecución Presupuestaria. Claudia Ormazabal, 26 de julio de 2011

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

9

- DECRETO 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- Es una **estructura básica** permanente.
- Se aplica a todos los servicios públicos y municipalidades.
- Define o **clasifica el contenido** de todos los Ingresos y Gastos de un año.

•ESTRUCTURA

- Clasificación institucional: (Huella digital)
 - PARTIDA.** (Ministerio)
 - CAPÍTULO.** (SERNAM)
 - PROGRAMA.** (Mujer, Trabajo y Participación)
- Clasificación por objeto o naturaleza. (común)
 - SUBTÍTULO.** (operaciones)
 - ÍTEM.** (motivo significativo)
 - ASIGNACIÓN.** (motivo específico)
 - SUB-ASIGNACIÓN.** (más particularizado)
- Clasificación por monedas. (pesos o dólares)



TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

(Subtítulos 24 y 33 según el clasificador Presupuestario)

10

Transferencia corriente:

Gastos correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios.

Incluye aportes de carácter institucional, de instituciones públicas, del sector externo y otros para financiar gastos corrientes.

Transferencia de capital:

Todo desembolso financiero, que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital.

(Dictámenes N°s. 37.507, de 2008 y 15.013, de 2009.)



¿A quiénes pueden estar destinadas?

11

- 01 AL SECTOR PRIVADO** (Personas naturales o jurídicas)
- 02 AL GOBIERNO CENTRAL** (Organismos incluidos en la ley de presupuestos).
- 03 A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS** (Aquellas consideradas en la ley de presupuestos, que no tienen la calidad superior de organismos).
- 04 A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS** (Empresas Públicas creadas por Ley y aquellas en que el Estado tenga aporte del 50% o más, que producen bienes y servicios no financieros).
- 05 A EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS** (Actividad principal: intermediación financiera o realizan actividades financieras auxiliares muy relacionadas con ella).
- 06 A GOBIERNOS EXTRANJEROS**
- 07 A ORGANISMOS INTERNACIONALES**



EJEMPLOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

12

- GOBIERNO REGIONAL IV REGIÓN (PROGRAMA 01)
- GOBIERNO REGIONAL IV REGION (PROGRAMA 02)
- SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
- SERVIU IV REGIÓN



TENER PRESENTE:

13

- I. Cumplimiento del destino fijado en la ley de presupuestos para los gastos a nivel de ítem (01, 02, 03). (Dictámenes N°s 16.682, 69.770, 77.059, todos de 2010)
- II. Cumplimiento de mandato contenido en glosas.
- III. Los gastos en personal o bienes y servicios de consumo para el funcionamiento permanente del receptor requieren autorización legal expresa.
- IV. Establecer un procedimiento claro para el otorgamiento y aprobación de informes técnicos y de inversión.
- V. Acompañar certificado de disponibilidad presupuestaria y aquel que exige la ley N° 19.862 (receptor de fondos públicos).



PRESUPUESTO. Nociones sobre transferencias de recursos. Ejecución Presupuestaria. Claudia Ormazabal, 26 de julio de 2011

TENER PRESENTE:

14

- VI. Prórrogas automáticas y sucesivas sólo cuando la ley expresamente lo permite. (Dictamen 46.746/2009)
- VII. En los convenios, sugerir plazos distintos para ejecutar actividades y de vigencia.
- VIII. Conceptos de obligaciones devengadas y comprometidas. (Dictamen N° 12.612/2010 e Instrucciones Cierre y Apertura año Contable respectivo)
- IX. Ejecución de actividades antes de la total tramitación del convenio. (Dictámenes N° 16.037 y 42.615, ambos de 2008)



PRESUPUESTO. Nociones sobre transferencias de recursos. Ejecución Presupuestaria. Claudia Ormazabal, 26 de julio de 2011

“La inteligencia consiste no sólo en el conocimiento, sino también en la destreza de aplicar los conocimientos en la práctica”.

Aristóteles.

